

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la parte demandada señor Mauricio Villamizar Cáceres, en las cuentas corrientes o de ahorros con el Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia y Banco de Bogotá. Oficiése indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la parte demandada señores Sandra Criado Cáceres y Hugo Nelson Medina Romero, en las cuentas corrientes o de ahorros con el Banco Agrario de Colombia S.A., y Bancolombia. Oficiése indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

Limitar las anteriores medidas a la suma de \$2.500.000, oo. M/cte.

Por ultimo se le insta al extremo actor para que en lo sucesivo este pendiente de las actuaciones surtidas al interior del presente trámite, teniendo en cuenta que algunos de sus pedimentos fueron decretados en proveído datado 22 de abril de 2021, y su poca organización con las solicitudes presentadas en el proceso de marras hace dispendiosa la resolución de las mismas, al ser estas repetitivas y confusas.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez